

## ANEJO

## Características mínimas de las estructuras

Los materiales metálicos utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, sin herrumbres u oxidaciones.

El diseño y los materiales utilizados, con carácter general, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

Edad máxima (vida útil) será de quince años desde la fecha de construcción o de la última reforma. Se entiende por reforma del invernadero a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura: Postes perimetrales, centrales y cimentaciones por un importe mínimo del 70 por 100 del valor de la estructura del invernadero.

*Cimentación*

La cimentación, de los tubos exteriores y de los tirantes interiores, estará formada por muertos de hormigón enterrados con una profundidad mínima de 0,7 metros. Además la cimentación de los tubos exteriores deberá tener una base de apoyo de 0,12 metros cuadrados.

La cimentación de los anclajes de los tirantes de arriostamiento exteriores estará formada por muertos de hormigón enterrados a una profundidad mínima de 1,20 metros con al menos una varilla de acero corrugado en su interior o en su defecto sujetos a la base de los muros de contención o a zapata corrida perimetral.

Las profundidades reseñadas anteriormente, podrán ser inferiores en los casos en que se alcance la roca madre a una menor profundidad.

Los tubos exteriores, irán apoyados en su base a bloques de hormigón de forma troncocónica o troncopiramidal y anclados a la cimentación de 0,12 metros cuadrados. Asimismo, los tubos interiores irán apoyados y anclados a la cimentación.

*Estructura*

Tubo de acero galvanizado con diámetro mínimo de 3 y 2 pulgadas para los tubos exteriores e interiores, respectivamente y separación media máxima de 3 metros para los exteriores y separación máxima de 6 por 12 metros o densidad similar de tubos por metro cuadrado para los interiores. La separación de los tubos exteriores, podrá ser como máximo de 5 metros en los invernaderos cuyo material de cobertura sea en su totalidad de malla, siempre y cuando ésta sea semipermeable, con un paso de aire mínimo de un 25 por 100.

Los tirantes interiores y entramado de alambre principal serán de alambre galvanizado tipo trenzado doble de diámetro mínimo de 3 milímetros con una separación máxima de 3 por 3 metros en el caso de cubierta de plástico y de 5 por 10 metros en el caso de cubierta de malla.

*Sujeción cubierta y laterales*

Doble red de alambre galvanizado plastificado, formado por cuadrículas de 75 por 75 centímetros o superficie equivalente como máximo.

*Cubierta y laterales*

Malla de nylon y/o plástico de polietileno de larga duración de 720 galgas de grosor mínimo, sin haber superado la vida útil del mismo.

También se admitirán aquellos invernaderos con las siguientes características:

Estructura de postes de madera rectos, sin uniones, pudriciones, ni daños de insectos y en perfecto estado de conservación, con un diámetro mínimo de 6,5 pulgadas para los postes exteriores medido en su base, con separación máxima de 2,5 metros y densidad mínima de 5 por 10 o similar para los postes interiores y cubierta de malla.

Con estructura formada a base de tubos galvanizados de diámetro 2,5 pulgadas para los tubos exteriores con separación media máxima de 3 metros y de 2 pulgadas para los tubos interiores.

La separación máxima de los tubos interiores y de los tirantes interiores será de 8 por 12 metros o densidad equivalente.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## 10342 RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas a la investigación sociológica para el año 2001.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española, así como la promoción y fomento de la investigación en ciencias sociales mediante la convocatoria de ayudas en las materias propias de su competencia.

Para el mejor cumplimiento de dichos objetivos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 12 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CIS de «Ayudas a la Investigación Sociológica», y de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, se convocan ayudas a la investigación sociológica, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número de ayudas.*—Se convocan, mediante concurso en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.542-B.481, tres ayudas a la investigación sociológica para el ejercicio 2001, con una dotación de 1.100.000 pesetas (6.611,13 euros) cada una.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en España en el momento de la solicitud de la ayuda), que se encuentren en posesión del título de licenciado universitario en alguna disciplina o área de las ciencias sociales.

Tercera. *Objeto de las ayudas.*—Las ayudas se adjudicarán a proyectos originales de investigación social aplicada sobre alguno de los siguientes temas:

- Transformaciones sociales y políticas en el umbral del siglo XXI.
- Movimientos poblacionales.
- La sociedad de la información.
- Los efectos de la globalización.

Cuarta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del CIS, firmada por la persona responsable de la ejecución y dirección del proyecto de investigación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, en su caso.
- Copia del título de Licenciado en alguna disciplina o área de las ciencias sociales. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, opcionalmente, de los componentes del equipo de trabajo, cuando proceda.
- Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a 10 páginas mecanografiadas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología, fuentes de datos que se utilizarán y, en su caso, número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS solicitados.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Quinta. *Utilización del Banco de Datos.*—Si los solicitantes de las ayudas consideran necesario para conseguir los objetivos de la investigación la utilización de alguno de los estudios disponibles en el Banco de Datos del CIS en la fecha de la convocatoria, podrán solicitarlos igualmente.

El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados las matrices de datos brutas, siempre y cuando no superen la cantidad de diez estudios. En ningún caso el centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos. En el caso de los análisis longitudinales el CIS evaluará y estimará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.

Sexta. *Comisión de estudio y valoración.*—Una comisión de estudio y valoración examinará la documentación presentada, evaluará los proyectos de investigación y propondrá la adjudicación de las ayudas.

La comisión de estudio y valoración estará presidida por el Presidente del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella tres Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores Numerarios de Universidad en materia de ciencias sociales. Los Vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario el Secretario general del CIS.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes se basarán en:

- La adecuación del proyecto de investigación al objeto de la convocatoria, expresado en la base tercera.
- La originalidad, actualidad e interés temático del proyecto propuesto.
- La calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social empírica.
- La especial utilización del Banco de Datos del CIS.

Séptima. *Concesión de las ayudas.*—La concesión de las ayudas, que se producirá por resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario la entrega a la Presidencia del CIS de un informe detallado de la investigación realizada, antes del 1 de diciembre de 2001, así como la conformidad de la Presidencia a la misma.

Las ayudas se harán efectivas únicamente al adjudicatario de las mismas.

Octava. *Publicación de los informes.*—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si, previa autorización del CIS, éstos se publicarán en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

**10343** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 195/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Consell de Col. Legis Veterinaris de Catalunya, contra la Orden del Ministerio de Presidencia de 12 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se desarrolla el anexo XI del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los Animales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 2001.—La Subsecretaría, Dolores de la Fuente Vázquez.

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**10344** *ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el Plan de Actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2000-2003 se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999. El Plan Nacional responde, con este nuevo nombre, al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación constituyen la base de la seguridad alimentaria y del desarrollo sostenible. Es fundamental, por tanto, su conservación para evitar la pérdida de diversidad genética de las especies, razas, variedades y ecotipos autóctonos, y para garantizar la disponibilidad de los genotipos necesarios para la mejora genética. La importancia que hoy día tiene la conservación, caracterización y evaluación de estos recursos ha sido puesta de manifiesto en el Plan Nacional, en el que se señala la necesidad de instrumentar una acción estratégica, dentro del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, dirigida a dar respuesta a los retos en este ámbito.

El Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria establece que, entre las actividades que llevará a cabo para el cumplimiento de sus funciones, el INIA programará los objetivos básicos y las directrices generales para la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación.

La presente Orden se refiere a la Acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario», que según lo establecido en el Plan Nacional pretende ampliar el espectro de actuaciones llevadas a cabo en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos aprobado por Orden de 23 de abril de 1993, tomando en consideración actividades relativas a los recursos zootenéticos y microbianos de interés para la agricultura y la alimentación.

Por Orden de 24 de julio de 1997 se aprobó el segundo Plan de Actuación 1997-2000 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, por lo que procede establecer el Plan de Actuación 2001-2003 para enmarcar las nuevas actividades en esta materia durante el periodo de vigencia del actual Plan Nacional de I+D+I.

El Plan Nacional prevé diversas modalidades de participación entendidas como mecanismos que la legislación establece para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+I puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, la estructuración y puesta en práctica de proyectos de actividades en recursos genéticos se considera un mecanismo apropiado para la realización de actuaciones que contribuyan a su conservación e impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos en esta área.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica asignó la gestión de la Acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación imputándose al programa 542J de Investigación y Experimentación Agraria gestionado en su integridad por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA). El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales adscribe el INIA al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es:

1. Aprobar en el marco de la Acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» el Plan de Actuación 2001-2003 en Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, que figura como anexo I a esta Orden.